



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021- MDT

Talavera 28 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo N°036-2021-MDT de fecha 28 de abril de 2021; el Oficio N°040-2021-GM-MPA de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que contiene como anexo copia del Acta de Reunión Multisectorial donde se acuerda la adquisición de una Planta Generadora de oxígeno; el informe N°069-2021-GPPTO-MDT/YDUJ de fecha 28 de abril de 2021 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión legal N°111-2021-OAJ-MDT de fecha 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calificado el brote de la COVID-19 como una PANDEMIA, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima.

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de Salud Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 058-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere tomar medidas adecuadas oportunas, temporales y excepcionales, en materia de la protección de la salud pública y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud en beneficio de la población, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.



Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas, maximice que a la fecha mediante el DECRETO SUPREMO N° 058-2021-PCM, declara a la provincia de Andahuaylas en nivel de alerta extremo por el nivel de contagios y a la fecha el sistema de salud se halla en crisis porque el Hospital Sub Regional Andahuaylas está colapsado y a ello se suma la problemática de que no se cuenta con el suministro suficiente de oxígeno medicinal, para tratar a los afectados por el COVID 19, por tanto se hace necesario la ADQUISICION URGENTE DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, que abastezca en forma oportuna y en cantidad suficiente, que evitara el fallecimiento de pacientes a causa de la falta de disponibilidad de oxígeno.



Que, en la reunión multisectorial de fecha 19 de abril, convocada por la Municipalidad provincial de Andahuaylas, participan todos los alcaldes distritales de la Provincia, donde se acordó la adquisición de una PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL DE UNA CAPACIDAD DE 20 MT3 POR HORA, cuyo costo referencial es de un MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 SOLES (S/.1,100,000.00), donde los alcaldes distritales acordaron por unanimidad APOYAR EN LA RECAUDACION DE FONDOS, para su adquisición y posterior instalación de la planta; para los cuales se suscribe el ACTA DE COMPROMISO entre el alcalde provincial y los alcaldes distritales de la Provincia de Andahuaylas, cuya copia de acta la Municipalidad provincial de Andahuaylas remite con Oficio N°040-2021-GM-MPA a la Municipalidad distrital de Talavera.



Que, ante el incremento de la demanda de OXIGENO MEDICINAL para la atención de las personas afectado con el COVID 19, y al existir un déficit para atender los requerimientos reales parte del Hospital Sub Regional y los Establecimientos de Salud de la Provincia de Andahuaylas, la Municipalidad adquirirá una PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, mediante TIPO DE INVERSION IOARR : OPTIMIZACION : "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, EN LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código de Único de Inversiones (CUI) N° 2517744).



Que, mediante el Informe N°069 – 2021 – GPPTO - MDT/YDUJ, de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica al despacho de alcaldía, que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) disponibles, para realizar la transferencia financiera correspondiente al IOARR.



Que, de acuerdo a la Opinión legal N°111-2021-OAJ-MDT de fecha 28 de abril de 2021, la oficina de asesoría legal declara procedente su puesta en agenda para ser debatida y posterior aprobación en sesión de consejo conforme a ley.

Que, la Ley N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021; establece en su artículo 16° incisos m) y n), que están autorizadas las transferencias financieras, previa suscripción de convenio respectivo, debiéndose emitir acuerdo de consejo municipal según corresponda.

Estando, a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Talavera y la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, cuyo objeto es la transferencia financiera por la suma de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) para la "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, EN LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" del IOARR con Código de Único de Inversiones: 2517744.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la transferencia financiera del pliego presupuestario Municipalidad Distrital de Talavera al Pliego de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, por la suma de S/. 60,000.00 (SESENTA MIL Y CON 00/100 SOLES), para la "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, EN LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código de Único de Inversiones: 2517744.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.



C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE